



Gobierno Regional Junín  
 Dirección Regional de Administración y Finanzas  
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **539** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 18 OCT. 2018

### EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO

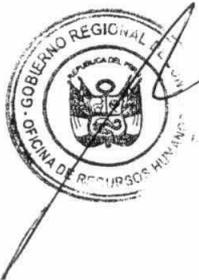
El Informe Técnico n.º 026-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 28 de agosto de 2018, escrito de fecha 10 de agosto de 2018 y demás recaudos con un total de siete (07) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente de la función pública, interpuesto por doña SONIA GLADYS LAUREANO MARCELO.

#### CONSIDERANDO

Que, doña **SONIA GLADYS LAUREANO MARCELO**, mediante carta de reclamación de 10 de agosto de 2018, aludiendo al artículo 44º de la Ley n.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como al artículo 1º de la Ley n.º 24041, solicita que mediante acto administrativo se le considere como servidora pública contratada permanente, por haber ingresado a la función pública vía concurso público en el cargo estructural de Madre Sustituta de la Aldea Infantil "El Rosario", del Gobierno Regional Junín;



Que, la recurrente en su demanda solicita que mediante acto resolutivo se le considere como servidora pública contratada permanente, señalando entre otros, que ingresó a la administración pública el 01 de diciembre de 2016, como ganadora del concurso público de méritos n.º 001-2016-GRJ/ORAF/ORH-CE, del 21 de octubre de 2016 convocatoria realizada para contrato para el cargo de madre sustituta de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín.



Que, asimismo señala que durante el período laboral indicado, le vienen pagando sus remuneraciones y bonificaciones de acuerdo a ley; la plaza que viene ocupando está presupuestada y se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional Junín; del mismo modo, señala que el contrato laboral suscrito viene a ser de naturaleza permanente, siendo ilógico que se venga renovando cada tres meses, por lo que se debe **emitir el acto resolutivo considerándome como servidora pública contratada permanente**, ya que, para poner fin a mi vínculo laboral solo se debe aplicar lo establecido en la Ley 24041.

ORH  
 Reg.: 2286230  
 Exp.: 1912905



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de la evaluación a los documentos proporcionados por la recurrente y obrantes en su legajo, se constata que doña **Sonia Gladys LAUREANO MARCELO**, ingresó a laborar a la entidad el 01 de diciembre de 2016, como ganadora del Concurso Público de Méritos n.º 001-2016-GRJ/ORAF/ORH-CE, convocatoria realizada para contrato de personal por reemplazo, para el cargo de madre sustituta, plaza n.º 007, nivel remunerativo STF de la Aldea Infantil "El Rosario", suscribiendo el contrato por reemplazo n.º 009-2016-GRJ/ORAF, el 30 de noviembre de 2016, prolongándose hasta la actualidad mediante las prórrogas y renovaciones respectivas, situación que indica que al 30 de julio de 2018, tiene un (01) año, ocho meses y 00 días de servicios efectivos brindados al estado.

Que, es pertinente señalar que los contratos por Reemplazo y Suplencia se realizan anualmente en atención a las disposiciones establecidas a las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal desde años atrás, estas leyes tienen vigencia para cada Ejercicio Presupuestal y en consecuencia, los contratos por esta modalidad tienen carácter temporal y como tal fenecen cada año.

Que, bajo estas condiciones, la recurrente viene laborando normalmente en la plaza antes indicada, iniciando sus servicios mediante contrato por reemplazo n.º 009-2016-GRJ/ORAF el 01 diciembre de 2016, con sus respectivas prórrogas y renovaciones, se viene prolongando hasta la actualidad, cuyas cláusulas señalan las labores específicas y los plazos de cada acto administrativo, por lo que la solicitud de la demandante, sobre **emisión de un acto resolutivo que se le considere como servidora pública contratada permanente**, carece del sustento técnico y legal, por lo que la petición de la recurrente deviene en inoficioso.

Que, sin embargo se debe señalar que las normas de la carrera administrativa y las normas presupuestales son las que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ingresen a la carrera administrativa.

Que, sobre el particular el SERVIR en el Informe Técnico n.º 1135-2018-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.5 señala entre otros, si bien el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento prevén el ingreso de los servidores contratados a la Carrera Administrativa, ello no puede ejecutarse ignorando otras disposiciones vigentes en nuestro marco normativo, pues el tratarse de una modalidad de vinculación exclusiva de la Administración Pública y una acción de personal cuyo efecto se reflejará en el costo de la planilla, el Estado representado a través de las instituciones públicas empleadoras – debe observar el Principio de Universalidad y Unidad señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Título Preliminar – Principios regulatorios, Artículo V.- Universalidad y Unidad, señala: "*Todos los ingresos*





Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del sector Público";*

Que, el artículo 8° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece, siendo uno de estas excepciones el indicado en el inciso d) del numeral 8.1 que señala:

*"La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. (...);"*

Que, en ese sentido, se concluye que si un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 con más de tres años de servicios solicitara ingresar a la carrera administrativa, su reincorporación o nombramiento no resultará posible, cada vez que, desde el año 2013 a la actualidad, las leyes de presupuesto del sector público **vienen estableciendo la prohibición del ingreso a la administración pública del personal contratado.**

Que, la petición de la recurrente, no cuenta con el sustento legal ni técnico, al solicitar que mediante acto resolutivo se le contrate como servidora pública con contrata permanente como Madre Sustituta, plaza n.º 007, nivel remunerativo STF de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín.

Que, asimismo contradice lo establecido en el artículo 8° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, que prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento.

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNIN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;





Gobierno Regional Junín  
 Dirección Regional de Administración y Finanzas  
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de doña **SONIA GLADYS LAUREANO MARCELO**, sobre emisión de un acto Administrativo considerándole como servidora pública contratada permanente, en el cargo de Madre Sustituta, del nivel remunerativo STF de la Aldea Infantil "El Rosario"; en razón, que los contratos por reemplazo se efectúan anualmente por disposición de las Leyes de Presupuesto y como tal fenecen cada año, lo que evidencia que los contratos son temporales y más aún que el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal contratado en el sector público.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*[Handwritten signature]*  
 -----  
 Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
 SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 SEP 2018

*[Handwritten signature]*  
 -----  
 Abog. A. Antepera Vialón Robles  
 SECRETARIA GENERAL